traslado dela carta de prorogacion
del treudimº dela renta del almoxª

Sepan quantos esta carta vieren como nos don fernando e doña ysabel por la gracia de dios rey e reyna de castilla de leon de aragon de sicilia de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jahen de los algarues de algezira de gibraltar e de las islas de canaria conde e condesa de barcelona e señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de rosellon e de cerdania marqueses de oristan e de gociano archiduques de austria duques de borgoña e de brabante condes de flandes e de tirol e de barcelona señores de vizcaya e de molina por quanto por parte de vos el concejo justicias regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble e muy leal ciudad de malaga nos fue fecha relacion que vos auiades arrendado por nuestro mandado el almoxarifadgo de la dicha ciudad e sus puertos e su tierra por tiempo de ciertos años que se cumplen en fin del mes de agosto que viene de este presente año de quinientos e noventa e quatro años segun mas largamente en la carta del dicho arrendamiento que sobre ello mandamos dar se contiene e que nos suplicauades e pedistes por merced que vos mandasemos prorogar el dicho arrendamiento por otros tres años primeros siguientes que comiençan desde el primero dia del mes de setiembre que viene de este presente año de quinientos e noventa e cinco años hasta en fin del mes de agosto que sera de quinientos e noventa e ocho años o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tuuimoslo por bien por la qual vos damos licencia e facultad para que vos podays arrendar e arrendeys el dicho almoxarifadgo de la dicha ciudad de malaga e sus puertos e su tierra por los dichos tres años primeros siguientes que comiençan desde el primero dia del mes de setiembre que viene de este presente año de quinientos e noventa e cinco años hasta en fin del mes de agosto que sera de quinientos e noventa e ocho años segun e por la forma e manera que lo tenedes arrendado hasta aqui con todos los derechos e pertenençias e segun e como lo auia e tenia arrendado el dicho almoxarifadgo el dicho ferrando de ribera vezino que fue de la dicha ciudad de malaga e segun e como se contiene en la dicha carta de arrendamiento que sobre ello le mandamos dar